



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 840
Radicado	05088 31 03 002 2022 00271 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DANIEL ARCILA GONZALEZ
Asunto	Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DANIEL ARCILA GONZALEZ**, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos formales:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 N°4º y 5º del Código General Del Proceso, se aclarará la cifra que menciona en el numeral primero 1.1 de los hechos y pretensiones ya que no coinciden con los pagare aportados.
- Así mismo aclarar el signo de pesos que anota en el mencionado numeral, ya que existe incongruencia porque en los hechos habla de UVR y en las pretensiones lo anota en pesos.

Por lo anterior se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla requisito anteriormente exigidos.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO,**

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda demanda ejecutiva presentada por por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DABIEL ARCILA GONZALEZ,** conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos aludidos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G del P.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baff2ef171ca52af0ce46f47ea8404a5a912aa4c8f1a63cc6e0b765d9b42e0**

Documento generado en 16/09/2022 10:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>